Bogotá DC, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210054500

Agréguese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica (fls 574 a 577 carpeta virtual), acreditó el traslado ordenado en auto anterior (fl 570 cv).

En razón de ello, para resolver las objeciones planteadas por las acreedoras: Refinancia SA, Edificio Walcalá PH y Banco Scotiabank Colpatria, ofíciese a dicho centro conciliatorio, a fin de que remita copia del poder a través del cual actúa la apoderada del acreedor Luís René Sarmiento Fonseca; o en su defecto, por estar atendiendo el presente asunto, dicho extremo o su apoderada hagan lo propio, sin perjuicio que alguno de los demás intervinientes, para mayor celeridad del trámite, hagan llegar dicho documento.

En el evento en que no sea posible contar con dicha documentación, se prescindirá de los pronunciamientos que elevó dicho acreedor, respecto de las objeciones presentadas por los acreedores mencionados en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b13f7b531bf05947f3a89bed17ffcb13ee2fbeed89374eddd6dd635f0115bbc**

Documento generado en 25/11/2021 10:47:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica